

ASOCIACIÓN MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
"ARAGUANEY"

ESTATUTOS

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I:

Denominación, fines, actividades, domicilio y ámbito

Artículo 1. Denominación y constitución

Bajo la denominación de: Asociación Migración y Cooperación Internacional "AraguaneY", en lo adelante Asociación Migración y Cooperación Internacional "AraguaneY" o la Asociación, se constituye una asociación en virtud de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y sus normas complementarias.

Aparte de la legislación relativa al desarrollo del derecho fundamental de asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978, la presente asociación se registrá por los principios establecidos en el ordenamiento jurídico español en relación a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, prevista por el Estado español en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, como por la Ley 4/2009, de 24 de abril, Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ambas leyes registrarán los principios, fines, actividades y actuaciones que realice la asociación, así como también registrarán las directrices, planes y cualquier instrumento, que prevea la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID).

La Asociación Migración y Cooperación Internacional "AraguaneY" carece de ánimo de lucro.

Artículo 2. Domicilio, ámbito territorial y duración.

Se establece el domicilio de la Asociación Migración y Cooperación Internacional "AraguaneY" en la siguiente dirección: Calle Jesús Nazareno N.º 21 4º A, Código Postal 38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Podrá establecer delegaciones en todo el territorio nacional y en los países en los que ejecute actuaciones, actividades y proyectos de cooperación internacional.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 15-02-2024

Código seguro de Verificación : GEISER-2ee0-f1ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO  
GEISER  
Nº registro  
REGAGE23e00080816600

CSV  
GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular  
Validez del documento  
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce



m95MdlCogcUf3iAIt+8ahLg==

Su ámbito territorial, en el que va a realizar principalmente sus actividades, es el siguiente: Nacional e internacional.

La Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" tiene personalidad y capacidad jurídica propias, así como capacidad de obrar plena para administrar y/o disponer de sus bienes y cumplir con los fines marcados. En todo caso, la duración de la de Asociación Acción Migración y Cooperación Internacional es indefinida.

### Artículo 3. Fines.

Con carácter general la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" tiene como Fines principales los siguientes:

- 1.- Promover y cultivar la amistad, la solidaridad, la cooperación, el desarrollo, la democracia y el comercio justo entre los pueblos de Europa, África y América en general, y de Europa y Venezuela en particular.
- 2.- Promover proyectos de desarrollo social, educativos, de servicios, tecnológicos y de sus múltiples usos, ambientales, de atención a personas mayores, de educación para la ciudadanía global, para la paz, la igualdad, la equidad, para el respeto y ejercicio de los derechos humanos y la promoción de la democracia.
- 3.- Promover y desarrollar el ejercicio de la interculturalidad.
- 4.- Realizar análisis, estudios, e investigaciones sobre la migración, la cooperación para el desarrollo, el desarrollo de los pueblos, ciudades y países dónde desarrollemos nuestras actividades.
- 5.- Cooperar con las administraciones públicas para la prestación de servicios de atención a colectivos migrantes, en situación desfavorable, y promover su incorporación a los sistemas educativos, productivos y de participación respectivos.
- 6.- Promover el trabajo decente según el concepto y planes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 7.- Promover la protección del ambiente y la lucha contra el cambio climático de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible y particularmente del objetivo 17.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce



m95MdlCocul3iA1H+8ahLg==

8.-Promover el sentido de ciudadanía global, igualdad de derechos y responsabilidad global.

9.-Promover la educación para la ciudadanía global, los procesos decisorios, participativos y el trabajo en red entre agentes locales, nacionales y globales.

Para un cumplimiento óptimo de sus fines la asociación pondrá cuantos medios o recursos sean necesarios o más convenientes para alcanzar un fin u otro.

#### Artículo 4. Actividades.

Además, para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes acciones y actividades:

1.-Apoyar, asesorar y acompañar a los migrantes en los países de acogida en el proceso de regularización, información sobre el proceso educativo, de formación para el trabajo y emprendimiento.

2.-Elaboración y ejecución de proyectos que permitan el cumplimiento de los fines de la asociación, así como la búsqueda de subvenciones y otros aportes públicos y privados para la financiación de tales proyectos.

3.-Elaboración de proyectos sociales para la ejecución a nivel internacional, particularmente en América Latina y el Caribe, y más específicamente en Venezuela.

5.-Promover la asociatividad con entidades públicas y privadas, entes de gobierno, individualidades, asociaciones, fundaciones, para el logro de los fines de la asociación.

6.- Promover la creación de instituciones educativas, edición de materiales educativos en diferentes formatos, impresos y digitales, y la creación y contratación de plataformas para la formación.

7.- Promover iniciativas en favor de los pueblos en general, tendientes a lograr un desarrollo humano y sostenible e instituciones efectivamente democráticas como forma de lograr el mejor sistema de vida.

8.- Sensibilizar y fomentar el comercio justo en aras de una mayor reciprocidad en las relaciones económicas internacionales y a la disminución de la brecha Norte - Sur.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce



m95MdlCocul3iA1H+8ahLg==

9.- Promover el ejercicio de ciudadanía de las personas inmigrantes en España y los demás países europeos.

10.- Promover, mediante actividades de educación intercultural, el fomento y el apoyo de la inserción socio laboral y la igualdad de oportunidades, teniendo siempre presente la igualdad de género como dimensión transversal.

11.- Promover la educación para la paz justa.

12.- Incentivar la adopción de métodos democráticos para la gestión institucional, toma de decisiones y resolución de conflictos.

13.- Implementar mecanismos que garanticen la transparencia y participación ciudadana en los proyectos impulsados por la asociación.

## CAPITULO II:

### De los socios

#### Artículo 5. Socios.

La Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araganey" está formada por socios. Así, podrán pertenecer a la Asociación todas aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que hayan solicitado su integración en ésta de forma libre y voluntaria, hayan sido admitidas y hayan cumplido con la cuota o cuotas exigibles.

También podrán formar parte de la Asociación personas jurídicas que gocen de plena capacidad de obrar, debiendo designar la persona física que la represente en la Asociación.

#### Artículo 6. Otras clases de socios.

Dentro de la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araganey" existirán las siguientes clases de socios:

De Honor: A esta categoría de socios pertenecen los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, por sus sobresalientes méritos, actividades y conocimientos, se conviertan en merecedores de esta distinción. El nombramiento de los





m95MdlCocul3iA1H+8ahLg==

socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

De Mérito: Dentro de esta categoría de socios se encuentran aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran o cooperan de forma significativa en el desarrollo de los fines y actividades propuestos, aportando a la Asociación su propia actividad, gestión o intereses personales o corporativos.

Fundadores: Con carácter excepcional se crea esta categoría para aquellos socios que participaron en el acto de Constitución de la asociación.

Protectores o colaboradores: Se trata de aquellos socios que contribuyen económicamente de forma desinteresada en favor de la asociación, independientemente de las causas que pudieran ser establecidas.

Artículo 7. Pérdida de la condición de socio.

Se perderá la condición de socio por alguna o varias de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria comunicada de forma expresa y por escrito a la Junta directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones y/o deberes estatutarios y/o del reglamento interno que pudiera regir la vida interna de la Asociación.
- Por falta de abono de una cantidad de cuotas económicas que represente a un semestre de pertenencia a la Asociación.
- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con causa justificada, previa notificación al interesado. A modo enunciativo y no exhaustivo, será causa justificada mantener una conducta incorrecta, desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En este supuesto de separación de los socios mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria, se informará en todo caso al interesado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oirá previamente debiendo ser motivado el acuerdo que en tal sentido se adopte.

- Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona física o por disolución en el caso de personas jurídicas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

f) Por declaración de incapacidad legalmente determinada.

#### Artículo 8. Derechos de los socios.

Los socios de la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" tendrán derecho a:

1. Participar en todas aquellas actividades que organice la asociación para el cumplimiento de sus fines.
2. Asimismo, podrán proponer o sugerir nuevas acciones a la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto. Los socios podrán ser representados y ejercer su derecho a voto en las mismas mediante cualquier otro socio de la asociación que no haya perdido dicha condición ni su propio derecho a voto.
4. Recibir de forma continuada información sobre los acuerdos adaptados por los órganos de la Asociación.
5. A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos mismos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
6. Ser elector y elegible para el ejercicio de cargos directivos y, asimismo, formar parte de la Junta Directiva.
7. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
8. Promover la impugnación de las cuentas y/o los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación, que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

#### Artículo 9. Obligaciones de los socios.

Los socios de la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" tendrán las siguientes obligaciones:

1. Deberán cumplir los presentes Estatutos, toda otra normativa interna que pudiera existir y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.

6

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 15-02-2024

Código seguro de Verificación: GEISER-2ee0-m95MdlCocul3iA1H+8ahLg== documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce



2. Compartir o colaborar con la consecución de los fines de la asociación, mantener su buen nombre y velar por los intereses de la misma.

Esta obligación comprende la no autorización a ningún socio a hacer en nombre de la misma, declaraciones escritas u orales que contravengan los fines específicos de la Asociación. Toda infracción de esta norma puede ser objeto de sanción, incluyendo la retirada de la membresía.

3. Asistir a las asambleas.

4. Poner en conocimiento de la Junta Directiva cuanto pueda significar contravención de lo preceptuado en la normativa interna y de los acuerdos de los órganos rectores de la Asociación.

5. Abonar en tiempo y forma las cuotas que se fijen y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.

6. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en los órganos de gobierno.

7. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

## TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

### CAPÍTULO I:

#### De la Asamblea General

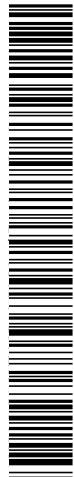
#### Artículo 10. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de pleno derecho que componen la Asociación.

#### Artículo 11. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán de 2 tipos: ordinarias y extraordinarias.





m95MdlCogcUf3iA1H+8ahLg==

Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior. Su objetivo será la discusión y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, de la Memoria, del Estado de Cuentas del Ejercicio anterior y la aprobación del plan o presupuesto para el año en curso.

Las asambleas extraordinarias se celebrarán conforme a los supuestos previstos por la ley, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito dirigido al presidente un número de socios no inferior al 20% (veinte por ciento); expresándose en la solicitud los temas que motiven la urgencia y se celebrarán dentro de los 10 días siguientes.

#### Artículo 12. Convocatorias.

Las convocatorias de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito al domicilio y/o correo electrónico de los socios. Además, se podrán utilizar otras vías de comunicación que sirvan de apoyo a la cita.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 (quince) días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

#### Artículo 13. Quórum de Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los socios con derecho a voto.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias estarán presididas por el presidente de la Asociación o en su defecto por el director general. Actuará como secretario el que lo sea de la Junta Directiva. El secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la asamblea general se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce



m95MdlCocul3iA1H+8ahLg==

propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de la Asamblea.

#### Artículo 14. Quórum de adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

#### Artículo 15. Facultades de la asamblea ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección del presidente y de la Junta Directiva, sus cargos, administradores y representantes.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Fijar, en su caso, las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar, en su caso, el Reglamento del Régimen Interior.
- g) Cualesquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

#### Artículo 16. Facultad de la Asamblea General extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Disposición, enajenación o gravamen de bienes de la Asociación.
- d) Expulsión de socios y cese de cualquier miembro de la Junta directiva, a propuesta de esta última.
- e) Solicitud de declaración de utilidad pública.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2ee0-61ed-9304-6a24-60f7-b67d-f154-84ce

## CAPITULO II: De la Junta Directiva

### Artículo 17. Naturaleza.

La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva. Así, se constituye como órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo a las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

### Artículo 18. Composición.

La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

Un presidente

Un director general

Un secretario

Un tesorero

Dos vocales

Si por necesidad de funcionamiento fuera necesario, se podrán aumentar hasta dos miembros el cargo de secretario u otros para el cumplimiento del mismo fin.

Los cargos de la Junta directiva serán ejercidos a título gratuito sin perjuicio del derecho a ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el cargo ocasione en el ejercicio de sus funciones y tendrán voz y voto.

La Junta Directiva podrá fijar una retribución adecuada a favor de aquellos miembros de la misma que realicen para la Asociación servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros de este órgano de representación o para atender necesidades de funcionamiento o de ejecución de proyectos de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser reelegidos para un mandato sucesivo de igual duración. En todo caso, podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9



m95MdlCocull3iA1H+8ahLg==

El mandato de sus miembros durará hasta que se elijan por la Asamblea General, total o parcialmente, nuevos miembros de la Junta Directiva, ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación del que lo sustituya.

#### Artículo 19. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a la iniciativa o petición expresa de 2/3 partes de sus miembros.

La Junta Directiva quedará efectivamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantará Acta, que se hará constar en el libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación, salvo que por la Junta Directiva se hubiese acordado su aprobación a la finalización de la misma.

#### Artículo 20. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación.

Particularmente, la Junta directiva se encargará de:

- a) Organizar, dirigir y desarrollar las actividades sociales aprobadas por la Asamblea General y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas internas de procedimiento y comportamiento, que en su caso rijan el funcionamiento interno de la Asociación.
- e) Nombrar delegados o comisiones para encargarse de alguna determinada actividad de la Asociación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9



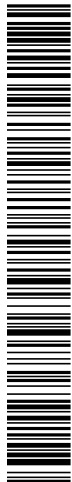
- f) Podrá proponer al secretario de la Junta cuando este cargo fuera ocupado en régimen contractual retribuido, debiendo ser refrendado por la Asamblea General.
- g) Firmar acuerdos y convenios que sean para el beneficio común de la Asociación.
- h) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y/o para interponer los recursos pertinentes que tengan como objetivo último la defensa de los intereses de la Asociación.
- i) Aceptar, practicar y realizar a favor de la Asociación legados, herencias, donaciones y todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o derechos en favor de la Asociación.
- j) Contratar y cesar a los empleados que pueda tener la Asociación.
- k) Solicitar el cese a la Asamblea General de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas ordinarias y/o extraordinarias que los miembros de la asociación tengan que satisfacer.
- m) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- n) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios, así como cualquier otra que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación y que se delegue expresamente a la Junta Directiva.

Artículo 21. Del cargo de presidente.

El presidente tendrá particularmente las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones y/o debates que surjan en una y otra.





m95MdlCogcUf3iA1H+8ahLg=

- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, incluyendo las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- d) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- e) Convocar la Asamblea General Extraordinaria para tratar el cese de cualquier miembro de la Junta Directiva, a propuesta de la misma.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- h) El presidente podrá delegar en el director general algunas de sus funciones establecidas en este artículo.

#### Artículo 22. Del cargo de director/a general.

El director/a general sustituirá al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que el mismo.

Entre sus funciones estarán, entre otras, las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante la Administración Pública.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asociación.
- c) Dirigir la administración técnico financiera de la Asociación, así como la contratación del personal.
- d) Proponer a la Junta Directiva decisiones, acuerdos, proyectos, contratos, etc., para el logro de los fines de la Asociación.
- e) Coordinar la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades sobre migración y cooperación internacional.
- f) Rendir cuentas a la Junta Directiva sobre la gestión económica y financiera de la Asociación que le corresponda
- g) Cualquier otra que decida la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9



Artículo 23. Del cargo de secretario.

El secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedirá certificaciones que se deban librar frente a terceros.
- b) Redactará y firmará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero o libro de asociados.
- d) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Junta Directiva y de más acuerdos inscribibles a los registros correspondientes.
- e) Presentará el presupuesto y las cuentas anuales.
- f) Cumplirá las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24. Del cargo de tesorero.

El tesorero tendrá como funciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la asociación.
- b) Llevar y actualizar el libro de caja.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- d) Elaborar el Presupuesto y Cuentas anuales, incluyendo el balance y la liquidación de cuentas, para presentarlos a la Junta Directiva, y que ésta los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 25. Los vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva pongan en marcha y les encomienden, teniendo voz y voto. La Junta Directiva contará con dos (2) vocales.

<b>ÁMBITO- PREFIJO</b> GEISER	<b>CSV</b> GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9	<b>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</b> 28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular
<b>Nº registro</b> REGAGE23e00080816600	<b>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</b> <a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	<b>Validez del documento</b> Copia Electrónica Auténtica





Artículo 26. Otros cargos que conforman la Junta Directiva estarán integrados por juntas municipales y provinciales. Su composición y funcionamiento serán elaboradas por la Junta Directiva.

Artículo 27. Vacantes en el seno de la Junta Directiva.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros electos de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los restantes miembros que conforman la Junta hasta la elección definitiva por la Asamblea General de la persona que ocupará el cargo vacante.

### TITULO III: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 28. Patrimonio de la Asociación.

Atendiendo a su naturaleza, la Asociación Migración y Cooperación Internacional "Araguaney" no tiene ningún tipo de patrimonio al momento de su constitución.

Artículo 29. Recursos económicos.

Todos los miembros de la asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Así, los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación se nutrirán, en todo caso, de:

- a) Las cuotas ordinarias asociativas, ya sean de ingreso y/o periódicas, que fije la Asamblea General a sus socios, además de las aportaciones extraordinarias que estos mismos pudieran realizar en coherencia con los fines y actividades de la misma.
- b) Donaciones, herencias o legados a favor de la Asociación, así como todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o derechos en favor de la Asociación y en coherencia con los fines de la misma.
- c) Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

<b>ÁMBITO- PREFIJO</b> GEISER	<b>CSV</b> GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9	<b>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</b> 28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular
<b>Nº registro</b> REGAGE23e00080816600	<b>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</b> <a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	<b>Validez del documento</b> Copia Electrónica Auténtica



d) Ingresos que se obtengan mediante campañas de comunicación o fundraising encaminadas a la difusión de actividades y/o a la financiación de la asociación.

e) Todo tipo de ingresos que obtenga la asociación mediante actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre dentro de los fines estatutarios. En todo caso, los bienes y las rentas que conforman el patrimonio de la asociación están permanentemente afectados al cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, a la realización de las actividades y programas cuya celebración o desarrollo han sido aprobadas para la consecución de tales fines.

### Artículo 30. Obligaciones documentales y contables.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de socios. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En consecuencia, esta obligación engloba la llevanza y actualización de un Libro de socios, Libro diario, Cuentas anuales (el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) y un libro de actas.

## TITULO IV. DISOLUCIÓN

### Artículo 31. Acuerdo de disolución.

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por sentencia judicial.



m95MdlCogcUf3iAIt+8ahLg==

Artículo 32. Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se abre el período de liquidación hasta el fin del cual la Asociación conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva se convierten en liquidadores en el momento de la disolución, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc.

Corresponde a los liquidadores las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Destinar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los presentes estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro.
- g) En caso de insolvencia, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.


TITULO V. DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional I

La Junta Directiva podrá establecer el reglamento interno que fije las disposiciones necesarias para la aplicación de los presentes Estatutos o para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

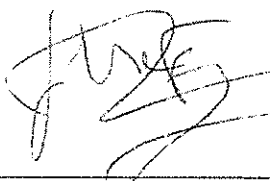
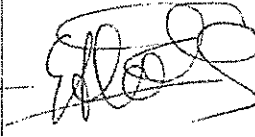
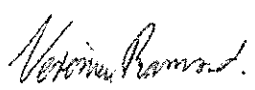
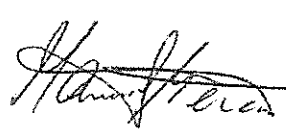
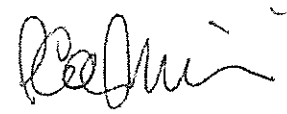

En Santa Cruz de Tenerife, 08 de septiembre de 2023.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE23e00080816600	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> <a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9

Firman:

D. José María Fernández Arguiñano: DNI: 72612505X 	D. Eleuterio Antonio Benítez González: NIE: Y8034455V 	DÑA: Verónica Ramos Lemoine DNI: 46995830E 
D. Manuel Jesús Mena Rivero: DNI: 54948805B 	DÑA: Paola Castellani: NIE: Y7321198J 	D. Israel José Sotillo Rosillo: NIE: X0217612D 

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 15-02-2024

Código seguro de Verificación: GEISER-2f2b-4



m95MdlCocutl3iAIt+8ahLg==

Código seguro de Verificación: GEISER-2f2b-4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00080816600

CSV

GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 09:20:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2f2b-0bb3-c95f-335b-72ab-de22-3e8c-7dd9